

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60259

Ref. Expediente N° NC2016/0001571

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de septiembre de 2016 con el N° NC2016/0001571, por ECOPETROL S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “HERRAMIENTA GEOMÉTRICA DE COMPLEJIDAD MEDIA E INTELIGENTE QUE LOCALIZA RESTRICCIONES EN TUBERÍAS DE TRANSPORTE MEDIANTE CAMBIOS DE ACELERACIÓN”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 810 el 10 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3773, notificado el 04 de junio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001571 el 16 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0001571 el 16 de octubre de 2019, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a herramientas de inspección a tuberías, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014096942, en que la actual herramienta de inspección a tuberías, está compuesta por un cuerpo metálico, articulado, que tiene

Resolución N° **60259**

Ref. Expediente N° NC2016/0001571

platinas de detección, de aluminio, cobre o bronce, o combinaciones de los mismos junto con sensores de presión y de radio frecuencia.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto al incluir este tipo de herramientas de inspección a tuberías, es que al tener este tipo de instrumentos, su funcionamiento se basa en el efecto de cambio de velocidad generado por el contacto de la platina de sensado con la deformación de la tubería o los elementos intrusivos dentro de la tubería, adicionalmente la herramienta es capaz de realizar la detección de restricciones en la tuberías y a la vez registrar y procesar los datos obtenidos por la inspección, de tal forma que sea en línea y en tiempo real. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“HERRAMIENTA GEOMÉTRICA DE COMPLEJIDAD MEDIA E INTELIGENTE QUE LOCALIZA RESTRICCIONES EN TUBERÍAS DE TRANSPORTE MEDIANTE CAMBIOS DE ACELERACIÓN”

Clasificación IPC: B08B 9/053, B08B 9/055, B08B 9/04, B08B 9/043, B08B 9/049.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0001571 el 16 de octubre de 2019.

Titular(es): ECOPETROL S.A.

Domicilio(s): CRA. 13 No. 36-24, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Oscar Sandy NEIRA LOPEZ, Edgar Javier PATIÑO REYES, Carlos Eduardo BLANCO PINZÓN, Carlos Eduardo TOVA ACEVEDO, Clímaco Arturo AVECEDO PRADA, Crisóstomo Alberto BARAJAS SOLANO, Franz PICO.

Vigente desde: 1 de septiembre de 2016.

Hasta: 1 de septiembre de 2036.



Resolución N° 60259

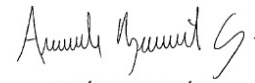
Ref. Expediente N° NC2016/0001571

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ECOPETROL S.A. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.05
23:04:02 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

